

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 8 de Abril de 1952
Núm. 82

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas semestrales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si se abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales; 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en circular telegráfica del mes en curso me dice lo siguiente:
«Desde la tarde del Miércoles a igual hora Sábado Santo, deberán suspenderse espectáculos incluso cabarets, sin más excepción que algún concierto sacro u otros actos de índole análoga.»
Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
León, 5 de Abril de 1952.

1494 El Gobernador civil.
J. V. Barquero

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUMERO 17

Suministro de azúcar para los Municipios de esta provincia, correspondiente al mes de Abril de 1952

En fecha próxima a la presente, se remitirán a los Municipios de esta Provincia, las autorizaciones necesarias para extraer de los almacenes que se designen, los artículos para la realización del suministro correspondiente al mes de Abril de 1952, y que deberán en-

tregar al público, contra el corte de las hojas de cupones de las semanas 14, 15, 16, 17 y 18 de las colecciones de Cupones correspondientes al primer semestre del año en curso.

Suministro para el personal adulto
Municipios urbanos e industriales
AZUCAR.—300 gramos.—Importe de la ración, 2,85 pesetas.

Municipios rurales
AZUCAR.—200 gms.—Importe de la ración, 1,90 pesetas.

Suministro para infantiles
AZUCAR.—1 kilo.—Importe de la ración 9,50 ptas.

Suplementos a madres gestantes
AZUCAR.—500 gramos.—Importe de la ración 4,75 pesetas.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, los Señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, comunicarán al pueblo, por medio de bandos, edictos u otros medios de difusión, los módulos, precios y cupones que correspondan cortar para la liquidación de este suministro.

Asimismo, exigirán de los industriales detallistas las oportunas liquidaciones de cupones que justifiquen debidamente la retirada de los suministros por parte del personal beneficiario.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
León 5 de Abril de 1952
1481 El Gobernador Civil-Delegado

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de precios oficiales que regirán en esta Provincia durante el mes de Abril de 1952, para los artículos intervenidos expresados a continuación:

ARTICULOS	De mayor a detall incluido redondeo	De renta al público	De renta por el tipo nominal Minero al público
ACEITE DE OLIVA FINO	13,786 K.	13,00 L.	12,70 L.
ARROZ	5,75 »	6,00 »	6,00 K.
AZUCAR BLANQUILLA	8,90 »	9,50 »	9,00 »
AZUCAR PILE	» »	» »	» »
CAFE.....	46,25 »	53,00 »	51,10 »
GARBANZOS IMPORTACION... ..	7,10 »	7,50 »	» »
HARINA (Censo infantil)	3,20 »	3,50 »	» »
HARINA CONDIMENTACION... ..	3,715 »	4,00 »	» »
MANTECA FUNDIDA... ..	19,20 »	20,00 »	19,50 »

León, 2 de Abril de 1952.
1425

El Gobernador civil-Presidente.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1951

TRIMESTRE 4.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondiente al Presupuesto Extraordinario para la Construcción de la Residencia Provincial.

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos . . .	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
13.º	Crédito provincial	2.113.153,46	351.928,84	2.465.082,30
17.º	Reintegros	» »	2.112,40	2.112,40
19.º	Resultas	» »	15.000,00	15.000,00
	TOTALES...	2.113.153,46	369.041,24	2.482.194,70
	GASTOS			
6.º	Personal y material	37,40	13.590,68	13.628,08
4.º	Bienes provinciales	1.781.060,45	822,95	1.781.883,40
11.º	Obras públicas	328.032,31	2.880,21	330.912,52
17.º	Devoluciones	» »	352.027,80	352.027,80
	TOTALES	2.109.130,16	369.321,64	2.478.451,80

CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	4.023,30
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta	369.041,24
CARGO	373.064,54
DATA por gastos verificados en el mismo	369.321,64
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	3.742,90

León, 14 de Enero de 1952.—El Depositario, Joaquín Valcárcel.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo
León, 16 de Enero de 1952—El Interventor, A. Díez Navarro.

COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Comisión en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excmá Diputación.

León, de de 1952.—El Presidente, J. del Río Alonso.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 25 de Enero de 1952

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, P. I. Francisco Roa.

Distrito Minero de León

Don Manuel Moreno Pasquau, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Jesús Diez Rodríguez, vecino de La Robla, se ha presentado en esta Jefatura el día doce del mes de Enero, a las diez horas y veinte minutos, una solicitud de permiso de investigación de cobre y otros, de noventa pertenencias, llamado «María del Amor», sito en el paraje «Peña de los Llanos», del término de Oblanca, Ayuntamiento de Láncara de Luna, hace la designación de las citadas noventa pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina derecha del primer túnel de la carretera en construcción de San Pedro de Luna a Caldas de Luna; esta esquina es la de la derecha de la entrada de dicho túnel partiendo de San Pedro de Luna. Desde dicho punto de partida se medirán 1.000 metros con dirección Este, colocando la 1.^a estaca; de ésta con dirección Sur, 300 metros, colocando la 2.^a estaca; de ésta con dirección Oeste, 1.500 metros, colocando la 3.^a estaca; de ésta con dirección Norte, 600 metros, colocando la 4.^a estaca, y de ésta con dirección Este 1.500 metros, colocando la 5.^a estaca, y de ésta a la 1.^a estaca 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.605. León, 17 de Marzo de 1952. — Manuel Moreno. 1222

Cables aéreos

ANUNCIO

Don Manuel García García, explotador del grupo minero «Flor y San José y otras», sito en término de Orzonaga del Ayuntamiento de Matallana de Torio, solicita autorización para construir un cable aéreo tipo vaivén desde el piso 6.^o de dicho grupo hasta un nivel aproximado al piso 2.^o en el paraje Las Cogullas, destinado al transporte de los carbones producidos en el citado piso 6.^o y una tolva de clasificación y cargue sobre camión.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días puedan presentar los que se crean perjudicados las reclamaciones que consideren oportunas, estando en dicho

plazo el proyecto a la vista del público en la Jefatura de Minas de León.

León, 25 de Marzo de 1952. — El Ingeniero-Jefe P. A., (ilegible). 1327 Núm 314. — 42,90 ptas.

Delegación provincial de Trabajo

El Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en Circular n.º 144 de fecha 25 de los corrientes, comunica a esta Delegación lo siguiente:

«Dispuesto por el Gobierno, que, a partir del día 1 de Abril del año en curso, la venta de pan sea libre en su totalidad, a precio riguroso de tasa, se hace preciso impedir el aumento de las plantillas actuales de las Panaderías, aun cuando se les incrementen los cupos de harinas panificables, único modo de sostener los márgenes de panificación que van a establecerse, fundados en una disminución relativa de los gastos generales de esta industria. Todo ello sin perjuicio de que los trabajadores afectados perciban la remuneración extra correspondiente, sobre la retribución por jornada normal o según los rendimientos fijos establecidos con arreglo al artículo 32 de la Reglamentación de 12 de Julio de 1946.

— En su virtud, habrán de observarse con todo rigor las normas siguientes: Primera. — Las Empresas de Panadería no vendrán obligadas a aumentar sus plantillas como consecuencia del incremento de harinas panificables que haya de concedérselos al implantarse, a partir de 1 de Abril del año en curso, el nuevo sistema de abastecimiento de pan. — Segunda. — No obstante lo dispuesto en la anterior subsistirán íntegramente los rendimientos fijados con arreglo al artículo 32 de la Reglamentación de 12 de Julio de 1946 en todas las Panaderías en que venga aplicándose este sistema, percibiéndose en dicho caso, como remuneración extra la correspondiente a la elaboración de cupos superiores a dichos rendimientos. — Tercera. — Cualquier incidencia que se produzca en la aplicación de esta Circular deberá ser objeto de consulta urgente a esta Dirección General, que resolverá lo pertinente en cada caso.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 29 de Marzo de 1952. — El Delegado, Jesús Zaera. 1468

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

El Presidente de la Excm. Diputación de León, solicita de Ilmo. Señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la autorización correspondiente para llevar a efecto una rectificación del cauce del río Cea, en término muni-

no municipal de Sahelices del Río (León), al objeto de evitar los desbordamientos del río.

Información pública

Obras: Las obras a realizar se reducen a la apertura de un nuevo cauce de 434,00 metros de longitud, con pendiente única de 0,00288 metros, por metro, con una sección tipo trapecial de 57,00 metros de anchura para las avenidas con cauce menor de 7,50 metros para aguas bajas; proyectándose dos malecones trapeziales de estacas y canto rodado con 1,00 metros de anchura en la parte superior y taludes de 2/3 a ambos lados, entre los cuales discurrirá el agua.

Con esta obra se reducirá un gran meandro que hace el río y en la parte central del mismo se producen los desbordamientos, que además de los perjuicios que se ocasionan en tierras de labor, llegan a cortar el camino vecinal que pone en comunicación Sahelices del Río con Bustillo de Cea, evitándose los indicados desbordamientos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el Proyecto durante el mismo periodo de tiempo, en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 29 de Marzo de 1952. — El Ingeniero Director Adjunto, Lucio Ruiz-Valdepeñas. 1415

Estado Mayor Central del Ejército 7.^a Sección

Instrucción n.º 750-24

ASUNTO: Sobre cambio de residencia o domicilio de los reservistas

Con el fin de regular adecuadamente el procedimiento seguido para que las Zonas, Cuerpos y Alcaldes o Comandantes Militares tengan conocimiento de los cambios de residencia de los reservistas, y unificar los sistemas hoy en vigor, en lo sucesivo se tendrán en cuenta las prevenciones siguientes:

1.^a — Los individuos sujetos al servicio militar en situación de reserva podrán cambiar de residencia o domicilio sin previa autorización militar.

2.^a — Para disfrutar de los beneficios del Artículo precedente, los reservistas deberán notificarlo por escrito o verbalmente a la Zona de Movilización si residen en Capitales de

Provincia; al Comandante Militar cuando residan en plazas en que sin ser capitales de provincia exista dicha Autoridad, y a los Alcaldes de su demarcación municipal y Zonas de R. y Movilización de su provincia cuando residan en pueblos y localidades en que no exista Zona ni Comandante Militar.

3.^a.—Los interesados harán las notificaciones verbales o escritas dentro del plazo de un mes de verificado el cambio, ante las Autoridades ya indicadas; bien de la antigua o de la nueva residencia.

Los Comandantes Militares y Alcaldes comunicarán dichos cambios en el plazo máximo de 15 días a la Zona de su provincia.

La Zona en cuanto tenga conocimiento del cambio lo notificará, siempre, a la Zona de la otra provincia, y al Alcalde o Comandante Militar de la suya, de donde saliera o a donde fuera a residir el interesado, si así procediera por no haber recibido estas Autoridades notificación directa del cambio de residencia, y a fin de que puedan sentar en su Registro de Llamada el alta o baja respectiva.

4.^a.—A los efectos de cambio de destino en movilización, si así corresponde, las Zonas de la residencia antigua y nueva harán las oportunas baja y alta en los Cuerpos.

5.^a.—Con el fin de facilitar los trámites de la documentación que originen estos cambios de residencia y de destino, las comunicaciones entre Zonas, Zonas y Cs. M. R., y Cs. M. R. entre sí se harán directamente.

6.^a.—Los reservistas que cambien de residencia dentro de la misma provincia, o de domicilio dentro de la misma localidad o Ayuntamiento, lo comunicarán al Alcalde o Comandante Militar de su residencia para que éste lo notifique a la Zona, o bien a ésta directamente.

7.^a. Los individuos que en sus cambios de residencia no cumplan los requisitos expresados anteriormente serán sancionados con multas de 50 a 500 pesetas, la primera vez, y de 100 a 1000 las siguientes, sufriendo la prisión subsidiaria que corresponda si no la abonaran.

8.^a.—Quedan anuladas las disposiciones dictadas con anterioridad por este E. M. C. sobre este asunto.

Madrid, 17 de Mayo de 1950.—El Teniente General Jefe, P. D.—El General 2.^o Jefe, Antonio Barroso.—Rubricado. 1398

Administración municipal

Ayuntamiento de León

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 20 de Abril último, acordó aprobar las cuentas de Liquidación del

ejercicio económico de 1950 y la de Administración del Patrimonio.

Para cumplimiento del art. 773 de la Ley de Régimen Local, de 16 de Diciembre de 1950, se exponen al público las mencionadas cuentas, con sus justificantes, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por la Comisión dictaminadora.

Lo que se hace público a los efectos legales mencionados.

León, 31 de Marzo de 1952.—El Alcalde, A. Cadórniga. 1405

Ayuntamiento de Luyego de Somoza

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero durante más de diez años, de Teodoro de Dios Abajo, hermano del mozo Diego de Dios Abajo, del reemplazo de 1948.

Y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, se cita, llama y emplaza al ausente mencionado, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Diego.

El referido Teodoro de Dios Abajo es hijo de Manuel y de Dominga, de 37 años de edad.

Luyego de Somoza, 25 de Febrero de 1952.—El Alcalde, Baldomero Otero. 859

Entidades menores

Junta vecinal de Carrizo

Confeccionadas por esta Junta vecinal las Ordenanzas que regulan la prestación personal y de transportes en este pueblo, se hallan expuestas al público en las oficinas de esta Junta durante el plazo reglamentario, para que puedan ser examinadas por los interesados y presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Carrizo, 25 de Marzo de 1952.—El Presidente, D. Velasco. 1321

Junta vecinal de Saelices del Río

La Junta administrativa de mi presidencia en sesión de 2 y 9 del actual, acordó enajenar en pública subasta cuatro parcelas de terreno

de propios de esta entidad; do: en el Campo de entre las Puentes, una en el Campo de la Fuente y otra en el Campo del Molino, para con los fondos ultimar la casa Rectoral a que el pueblo está comprometido.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones, cuyo expediente se halla de manifiesto en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta, pasado dicho plazo se procederá a interesar del Ministerio de la Gobernación la consiguiente autorización de la enajenación.

Saelices del Río, 20 de Marzo de 1952.—El Presidente, Eloy Guerra. 1301

ANUNCIO PARTICULAR

Administración Principal de Correos de León

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas de Villablino y su estación férrea, bajo el tipo máximo de seis mil pesetas (6.000) al año, tiempo de cuatro años y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal y Estafeta de Villablino, con arreglo a lo que prescribe el párrafo segundo del artículo 1.^o del Real Decreto de 21 de Marzo de 1907 y con sujeción en un todo a las condiciones del pliego correspondiente.

Se advierte al público que se admiten proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 6.^o (4,75) que se presenten en esta Principal y en la Estafeta de Villablino, durante las horas de servicio hasta el día 21 del actual inclusive en que deberán ser admitidos hasta las 17 horas cualquiera que sean las de oficina y que la apertura de pliegos se verificará en esta Principal el día 26 de dicho mes, a las once horas.

León, 4 de Abril de 1952.—El Administrador Principal, José del Río.

Modelo de proposición

D., natural de, vecino de, se obliga a realizar el servicio de la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre la oficina de Villablino y su estación férrea, cuantas veces sea necesario, por el precio de pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.200 pesetas (mil doscientas pesetas). 1469

Núm. 352.—80,85 ptas.